

REFORMA DEL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN ZOILO DE CARRIÓN DE LOS CONDES (1524-1541)

Ernesto Zaragoza Pascual

*Correspondiente de la R.A. de la Historia
Bones Lletres y de S. Rosendo*

RESUMEN: El autor, que ya publicó en 1993 el Abadologio del monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes (Palencia), ahora revisa los pasos de la introducción de la Observancia de San Benito de Valladolid en el primer tercio del siglo XVI, aportando nueva documentación inédita, sacada del fondo de Clero Secular y Regular, del Archivo Histórico Nacional, de Madrid.

PALABRAS CLAVE: Monasterios, benedictinos, San Zoilo, Carrión de los Condes, reforma.

REFORM OF THE BENEDICTINE MONASTERY OF SAN ZOILO IN CARRIÓN DE LOS CONDES (1524-1541).

ABSTRACT: The author, who had already published in 1993 The Abadology of the monastery of San Zoilo in Carrión de los Condes, now revises the steps of the enforcement of San Benito's Observance in Valladolid in the sixteenth century, adding new documentation from the National Historical Archive of Madrid.

KEY WORDS: Monastery, Benedictines, reform, San Zoilo de Carrión de los Condes.

Hace casi 30 años que publicamos el *Abadologio del monasterio benedictino de San Zoilo de Carrión de los Condes (Ss. XI-XIX)* y *Libro de Gradus de los monjes que profesaron en él (1593-1833)*, en Publicaciones de la Institución “Tello Téllez de Meneses” núm. 64 (Palencia 1993). Con los años hemos encontrado nuevas noticias sobre todo en el tiempo de su reforma, es decir del paso de ser cluniacense a pertenecer a la Congregación Observante de San Benito de Valladolid. De manera que ahora provechamos para corregir y aumentar lo publicado anteriormente y aportamos seis documentos inéditos del Archivo Histórico Nacional, de Madrid,

interesantes para conocer el proceso de reforma del célebre monasterio de San Zoilo, de Carrión de los Condes (Palencia). Nosotros los hemos transcrito tal cual, poniendo solamente la puntuación ortográfica.

El primer intento de reforma se hizo por influencia de Fernando I el Católico, que por cédula suya fechada el 6 de noviembre de 1507¹, le obligó a aceptar las observancias vallisoletanas, aunque la unión a la Congregación no se haría hasta 1532. Es de notar que una cosa es la introducción y aceptación de las observancias vallisoletanas y otra la incorporación y unión de un monasterio de la Congregación de Valladolid.

La reforma tomó fuerza tras la muerte de su abad comendatario, Juan Rodríguez de Fonseca (1516-24), que acumuló muchos cargos y obispado, residiendo siempre en Burgos, donde murió el 4 de noviembre de 1524 y por su carácter especial fray Antonio de Guevara dice que la gente le tenía por “macizo cristiano y desabrido obispo... largo, pródigo, descuidado e indeterminado en los negocios... breve, orgulloso, impaciente y brioso”². Mientras fue abad comendatario, tal como era costumbre, la vida de comunidad fue presidida por priores presidentes observantes, de los cuales conocemos a Gaspar de Villarroel (1508-12), Hernando de Trespaderne, profeso de Oña (1512-17), que murió en 1517, Francisco de Atienza (1517-20) y Juan de Amayuelas (1520-24). El primer abad observante del monasterio fue Francisco de Atienza, natural de la localidad de su apellido (Guadalajara) y profeso de Carrión, donde había sido prior presidente (1517-20), que fue elegido el 5 de noviembre de 1524. Pero le discutió la abadía el cardenal Paulo de San Eustaquio, que la tenía en expectativa. Así lo cuenta al procurador general de Roma a fray Diego de Sahagún, abad de San Benito de Valladolid, en carta del 15 de noviembre de 1524.

Le cuenta que estando en Carrión, y una vez que el abad de San Juan de Burgos le confirmó que efectivamente el obispo de Burgos había fallecido, mandó a la comunidad que procediese a la elección del primer abad trienal. Y hecha la votación y su escrutinio ante notario y testigos y salió canónicamente elegido “un religioso buena persona que se llama fray Francisco de Atienza, y pronunciada la dicha elección y aceptada por el electo, tomóse la possessión, en la qual hasta agora hemos sido y estamos, y esto se hizo sábado antes de terçia, a çinco

días deste mes de novyembre y el dicho día a la tarde llegó un criado del conde de Castroxeriz con un notario y otras personas que los acompañavan al monasterio y llegados... notificaron çierto breve expedido por su sanctidad del papa Clemente, que agora es, e un processo fulmynado para execuçión del dicho breve, por çierto juez capiscol de la yglesia de Castroxeriz, por el qual mandava que dentro de tres horas diéssemos la possessyón de la dicha casa, a aquel que se mostrara procurador del cardenal Paulo de Sanct Eustochio, por quanto dezía que tenya regreso y reserva al dicho monasterio, según pareçia por el breve que su sanctidad le avya conçedido. De lo qual por parte mya y del electo y del convento se apelló demandando traslado e copia de todo lo que traya, los quales no quisieron admytir la dicha apellaçión, antes proçedieron por censuras fasta poner entredicho. Puesto caso que los clérigos y cabildo de la villa de Carrión viendo que todo era burla y que el juez no proçedyá jurídicamente, e las censuras e entredicho se suspendyan por la interposiçión de la apellaçión, lo qual nuestros letrados les hizieron entender, pero no quisieron en le venyr en le guardar, y sobre esto yo enbyé luego a Castroxeriz, he pedido copia y traslado del dicho breve y proceso, e hazer otra vez la apelaçión en forma, cuyo instrumento vy la copia del dicho breve y proçesso, estoy esperando a que me lo traygan de San Zoyl para lo imbyar todo a V. R. lo qual pienso yrá con este correo, sy biene con tiempo. Todos presumymos... que esta abbadya la procuravan para un hijo del Conde de Castro, que dizen reside allá en essa curia, en casa del dicho cardenal... Lo qual visto yo, acordé de me partir luego a hablar al emperador nuestro señor sobre ello, para que aprovasse y tovyesse por

buena la dicha elección, y nos mandasse dar cartas de amparo para tener paçificamente la dicha possessión, y porque nos acudan con los fructos, etc. y venido a esta villa hallé que (el emperador) era partido para Madrid, pero dy dello notiçia al señor presidente e oydores de Consejo, que aún no heran partidos, y mandaron luego dar dos provyssiones, por la una de las quales mandan seamos amparados en la dicha possessión de la dicha abbadya y nos acudan con los fructos e rentas della, y en la otra que si algunas bullas o breves de su sanctidad fueran invyados, no se usen dellas ny sean obedesçidas hasta ser examynadas en el Consejo Real de su magestad, y se suplique dellos para ante su sanctidad, porque mejor informado, provea lo que convenga, los quales yrán de aquí mañana en amanesçiendo a Sanct Zoyl para las publicar y pregonar. De manera que a lo que los señores del consejo al presente muestran, tienen mucha gana de favoresçernos, y que esta casa quede con la horden, y la mysama pienso tiene el Emperador nuestro señor. Para lo qual le suplicar y dar notiçia de todo, entiendo de me partir si puedo esta semana, plaziendo al Señor. Y pues acá ay tanto favor; V. R. allá esté muy rezio y no sientan dél ni de nynguno, que el dicho cardenal ny a otro se le aya de dar pensión, que harto basta el tiempo que ha andado apensionada, y en manos de comendataryos, de donde ha venydo a estar tan perdida y destruyda, que es lástima y manzilla de la ver; y creed, que yo, en ninguna manera tengo de venir, en que con el dicho cardenal ny otra persona alguna se tome nyngún conçierto, syno que ande el pleyto, pues tenemos la possessión, y mayor derecho que otro nynguno, que es el de la elección, y la casa tiene tan buena renta, que podrá muy byen seguir el pleito, sin que

mucho lo sienta, para la prosecuçión de la qual lite y para expedir las bullas y pagar medya annata, si neçessaryo fuere, hos imbyo aquí un crédito de mil ducados. Por tanto, por amor de nuestro Señor (ruego) que pongays en esso mucha diligencia, pues veys quanto va en esto, y no quede por falta de dinero y solliçitud, y allende que en esto haréys mucho serviçio a nuestro Señor, a my me haréys mucho plazer, porque deseo en mucho grado el remedyo desta casa, por ser como es una de las mejores de nuestra orden. El poder del electo va aquí, assí para expedir las bullas del abbadía en su cabeça, no queriendo conçederla su sanctidad al trienio, como para resignar en manos de su sanctidad qualquier derecho o título que pretenda tener a la dicha abbadía, en favor de la congregaçión, para que su beatitud de nuestro muy sancto padre, extinguida la perpetuydad de la dicha casa, la reduzga al trienio e la una a nuestra congregaçión, lo qual hos imbyo luego, para que sy los contraryos desistieren desta causa podáys luego entender en la expedición de las bullas de la dicha casa”³. Además se pidió también confirmación de la elección al obispo de Palencia, que al parecer tenía alguna jurisdicción sobre el monasterio de Carrión⁴.

No se engañaba el P. Diego de Sahagún, pues el rey, cinco días después de la elección, por su real cédula del 10 de noviembre de 1524 ordenó a sus oficiales “amparar y defender al dicho abad que agora fue elegido” “y que si llegan bulas de Roma nombrando un comendatario, no las pongan en ejecución sin pasarlas antes por el Consejo Real, no deis lugar a que se use de dichas bulas...ni que por virtud de ellas se tome posesión de la dicha abadía, ni se hagan actos algunos en perjuicio de la dicha reformación...”⁵ y al recolector de las rentas del

antiguo comendatario, que era Francisco Cervantes, el 13 del mismo mes le manda que *“devuelva al monasterio todas las escripturas, bullas y privilegios que en vuestro poder están e vos aya dado el dicho obispo de Burgos tocantes al dicho monasterio y abadía de Santo Zoil”*. Además envió una carta a los familiares del fallecido comendatario para que con lo que había quedado de las últimas rentas ayudaran a reparar el monasterio *“pues la iglesia de dicho monesterio está en peligro de se caer...e ansimismo los aposentamientos de la dicha casa están muchos dellos caydos”*⁶. Finalmente el emperador aprobó la elección abacial el 21 de febrero de 1525⁷. Y así, el cardenal de San Eustaquio hubo de renunciar a la abadía en febrero de 1525. Pero el P. Atienza, que fue nombrado relator del capítulo general celebrado el 21 de marzo de 1525, no acabó su abadiato trienal, porque murió a primeros de setiembre de este mismo año.

Hubo nueva elección de abad el 10 de setiembre de 1525 y salió elegido Diego de Sahagún, de manera que el 13 del mismo mes Carlos V mandó a sus oficiales de Carrión, que fuera aceptado como abad⁸. A pesar de que el 5 de abril del mismo año el papa Clemente VII había pedido al emperador, que todos los cargos del obispo de Burgos, pasasen a su sobrino, el florentino Pedro Estroci o Stracio, que tras varios pleitos, renunció al fin a la abadía en Juan Bta. Ugochoni, clérigo de Burgos y abad de Castro, de 22 años, que estudiaba en Salamanca, a quien los monjes impidieron que tomara posesión del monasterio. Finalmente, el 15 de noviembre de 1525 al abad Diego de Sahagún designó dos procuradores en Roma para renunciar a la abadía y para que hecha trienal pudiera ser unida a la Congregación

de Valladolid⁹. Y se retiró al priorato de San Román de Entrepeñas, dejando en el monasterio como prior presidente a Diego de Canales (1528-29), a quien sucedieron García de Mazuelo y Juan (de Amayuelas) (lo era el 29-08-1532). Carlos V mandó una carta a su embajador en Roma (06-07-1526) para que pidiera la trienalidad de la abadía¹⁰. Y el capítulo general de 1528 dio licencia al bachiller Juan de Porres, para que hiciera con el abad de Castrojeriz una concordia sobre el monasterio de Carrión (julio de 1529)¹¹.

Así le refiere al abad general, el prior presidente de Carrión, en carta del 29 de agosto de 1531: *Muy Rdo.Padre: Después de besar las manos de su paternidad le hago saber cómo yo vine mi camino y llegando a casa, si no fuera por la carreta que entrava a la sazón en casa, apenas me dexaran entrar dentro, porque entretanto que yo estuve en Sant Benito quisieron tomar las llaves al portero y pusieron hombres embroquelados a la puerta para que no dexasen entrar a persona de San Benito, así a vuestra paternidad como a los otros, de manera que plugo a Dios, que me dexaran entrar, y esto era a mediodía sábado y hize juntar a la colación el convento y notifiqué la provisión ante escrivano y testigos y el prior y otros dos monjes obedeciéronla como en ella se contenía. Fray Joan de Cosgaya y fray Bernaldo, y el de la Cámara no la quisieron obtemperar como lo verá vuestra paternidad por ese testimonio que ay le ynbió, y los otros monges dixeron que como el de Cosgaya, que así respondían. Otro día domingo, ellos halláronse confusos y ynbiaron llamar al corregidor y a un letrado de la villa, trabajaron con ellos para que estuviesen conmigo, que los perdonase y que ellos querían dar la obediencia y ante el*

convento, domingo de mañana, y en el capítulo, dieron la obediencia, como verá vuestra paternidad por ese otro testimonio.

Entretando que yo fuy allá, hizieron cosas que no se escriven (el hermano Bernardo toma un acho y quebranta el cepo y quería quebrantarme la puerta de la celda, y unas archas que tenía dentro, y apellidaban que eran del obispo y que no querían ser de Sant Benito, y el que más en esto ynsistía era el padre de Cosgaya, del qual todos los otros toman como de maestro.

Yten, entretanto que yo estuve fuera, ynbiaron un mensajero al obispo, al qual dieron una haca que costó ocho ducados y más le dieron, más de x ducados para gastar; con el qual mensajero escribieron diez mil traiciones, entre las cuales fue ésta, diziendo que yo avía hurtado la cédula del cajón del depósito y la avía levado a vuestra paternidad, siendo la mayor traición que nunca se vido commo vuestra paternidad sabe (vea vuestra paternidad qué gente ésta, que por un cabo escriven a su paternidad, que soi del obispo y por otro le quieren hazer entender al obispo que soy su deservidor, pero pues los entiende su paternidad, consuélome con ello.

Yo ynbié al padre prior al señor obispo para que le satisfaciése de todas estas traiciones, máxime en lo de la cédula, y por que las conosçiese por entero, hízole librar la cédula para que ge la mostrase, porque si así no se hiziera fuera causa de poner en enojo a su paternidad ante el obispo, y por escusar esto acordamos de lo hazer así, y no piense vuestra paternidad que desto a de resultar sino mucho bien, pues desta cédula nadie se avía de aprovechar, y pues también tiene vuestra paternidad en mí certidumbre, que aunque me notificasen todas las cédulas

y bulas que oviese en Roma y en la Corte, no tenía de hazer otra cosa de lo que tengo prometido, no le pene a vuestra paternidad.

Y porque el remedio de todo esto a de ser sacar de aquí estos feriantes, que revuelben estas cosas, acordé de ynbiar el uno dellos a esa casa, que es fray Bernardo, porque de ay le mande vuestra paternidad ynbiar donde fuere su voluntad, haçiendo primero penitencia, porque allende de ser uno de los que no quieren sino al obispo, él es monje bien desonesto y temerario, porque yo estoy çertificado, de personas que son dignas de fe y de çiençia, de sus vellaquerías, por tanto téngalo vuestra paternidad por bueno.

Yten, porque de todas estas alteraciones y alborotos el padre de Cosgaya es la raíz y fundamento, que aunque los otros dos, el de la Cámara y ese fray Bernardo an yntentado y ynsistido en esto, pero como dicho tengo, éste es el que los aconseja y (por) todos los desconçiertos y desvaríos en que se ponen, es neçesario que él salga de aquí, porque de otra manera sería tener estos alborotos de ocho en ocho días, y así ge lo escrivo, porque en ninguna manera cumple hazer otra cosa, y porque sepa vuestra paternidad que digo lo çierto, así le paresçe al Señor Çerbantes fator del obispo, el qual me dixo, que yo lo oviese de escribir a vuestra paternidad ansy, si quería que esta casa estoviese en paz y asosyego, y para esto ynbié vuestra paternidad liçençia para que se vaya a Frómista o adonde su paternidad toviere por bien, porque en mi ánima, si no fuera por tener acatamiento a las letras que tenía, yo le ynbiara de la manera que a fray Bernardo, pues se yo que cumpliría y cumple para el servicio de nuestro Señor. Y mande proveer de tres o quatro monjes agora, de ay alguno o de Frómesta

o de Safagund, y sea desta manera, que escriba vuestra paternidat al abbad y al prior de Frómista, que por dos o tres meses ynbién cada (uno) dos monges, para que se asosiegue esta casa, como de prestado, porque después provera más por entero vuestra paternidat, y éstos an de venir esta semana, y hazerse a lo que arriba dixen, porque éstos esperan despacho del obispo muy ayna, que es yntimar las bulas para que le den obediencia, y estando estos desmembrados no abrá lugar ninguna de sus trayçiones.

Y si vuestra paternidat lo toviese por bien de ynbiar a fray Álvaro (de Portugal?), pues es persona que sabe las cosas desta casa, y el Señor Cerbantes le tiene afición, y es fiel a las cosas desa santa casa, gran bien sería, aunque como digo, no fuese syno por dos o tres meses, hasta que çesasen estos alborotos.

Cerca del de la Cámara, me escribió vuestra paternidat que suspendía su yda, a ruego de algunos señores, y sabrá vuestra paternidat que me dieron la carta el domingo en la tarde, y él se fue sábado a las ocho del día, y fue desta manera, que él pensó que yo le ynbiaría preso a Sant Benito, y con el temor que tuvo quebrantó una verja de la red de la yglesia y teníanle un caballo a la puerta de la iglesia, y sube ençima y bota por meytad de la villa en cuerpo y quitado el capillo, y segund me dixerón diz que leba una lança o una espada, de manera que alborotó tanto la villa, que fue otra, como quando echó detrás fray Álvaro, y el caballo que levó dizen que dio por él más de xx ducados, y después de ydo supe que avía sacado de casa de un trapero çinco varas y media de contray, y una vara de raso, y tenía todo el hato fuera de casa, ansy que vea vuestra paternidat qué manera de monje para estar en una casa como ésta y

en un pueblo tan honrrado, no avía dado las cuentas dende Nabidat acá, bien creo que metió la mano lo que pudo, mándele vuestra paternidat, si volviere, (que) se vaya para Oña, pues como dicho tengo, es ynposible en esta casa aver religión estando él en ella, y a los que dixerén y rogaren por él, diziendo que es servidor del obispo, no se paga el obispo de semejantes personas, sino de monjes honestos e religiosos.

Escribo a vuestra paternidat muy largo, porque me pareció que era razón de darle cuenta muy por entero, haga su paternidat lo que tuviere por byen, que con esta carta cumplo lo que soy obligado.

El señor obispo de Palencia anda visitando el obispado y me dizen que verná presto a esta vylla, trae yntención de visitar esta yglesia y ay necesidad de las bulas de Santa Justina, mándelas vuestra paternidat dar al Señor Secretario, que persona es de quien se puede fiar, y otra cosa de mayor sustançia, y pues el es el mensajero y quiso tomar este camino, por la mucha devoçión y gana que tiene en esta casa del servicio de nuestro Señor y voluntad de servir a vuestra paternidat, y a toda la orden, le suplico le dé crédito en todo lo que le dixere, y ansí quedo rogando a nuestro Señor guarde y prospere la muy Rda. persona de vuestra paternidat por tantos años como vuestra paternidat¹².

Sabemos que intervino en la concordia Juan Tavera, arzobispo de Santiago de Compostela, que desde Toledo escribió al abad de San Benito de Valladolid, fray Alonso de Toro, sobre la pensión del monasterio de Carrión de los Condes. Toledo, 13 de noviembre de [1531]¹³. Y otra, también desde Toledo, el 21 de noviembre de 1531, hecha ya la concordia, por la cual el comen-

datario renunciaba a la abadía a cambio de 3.580 ducados anuales de pensión vitalicia¹⁴. Y Clemente VII ratificó la concordia por su bula del 12 de julio de 1532. Y el 2 de diciembre de 1532 el abad general de la Congregación tomó posesión del monasterio de Carrión y a continuación nombró —era privilegio del abad general nombrar el primer abad trienal tras la unión de un monasterio a la Congregación— a fray Alonso Ruiz de Virués, que luego fue obispo de Canarias¹⁵.

Así acabó el asunto de la unión del monasterio de San Zoilo de Carrión a la Congregación de Valladolid, de la que en adelante formaría parte hasta la excomunión general de 1835-1836.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

Carta del abad general fray Diego de Sahagún dirigida al procurador general de la congregación en Roma, fray Juan de Miranda, refiriéndole la elección de Francisco de Atienza por abad de Carrión. 15 de noviembre de 1524.

AHN, Cód.898, publicado por E. Zaragoza, en *Studia monástica*, vol. 59 (Montserrat 2009).

Estando en principio deste mes en Sant Zoil de Carrión, fuy avisado de cómo el Sr. Obispo de Burgos estava a la muerte, lo qual sabido escrevy al padre abbad de Sanct Juan de Burgos para que me hiziesse saber si era assy y me çertificasse dello, y si por caso muryesse que luego me hiziesse correo avisándome dello, lo qual él hizo con toda diligencia, y la noche que murjó me lo hizo luego saber, e como yo fuy certificado de su muerte hallándome en aquella casa pareçióme que no había mejor camyno para el remedio della como era que el convento proçediesse a elección de perlado de la dicha casa e assí acordé dar dello notiçia al convento y que se proçediesse a elección por escrutinyo por ante notario y testigos, lo qual se hizo canónicamente y eligieron

uniformyter a un religioso buena persona que se llama fray Francisco de Atienza, y pronunciada la dicha elección y aceptada por el electo, tomóse la possessión en la qual hasta agora hemos sido y estamos y esto se hizo sábbado antes de terçia, a cinco días deste mes de novyembre y el dicho día a la tarde llegó un criado del conde de Castroxeriz con un notario y otras personas que los acompañavan al monasterio y llegados a la puerta pensaron entrar y no hallar resistencia alguna, pero como no hallaron logar para hazer lo que queryan e yo hallándome en casa estava a buen recabdo el monasterio, notificaron çierto breve expedido por su sanctidad del papa Clemente que agora es e un processo fulmynado para execución del dicho breve por çierto juez capiscol de la yglesia de Castroxeriz, por el qual mandava que dentro de tres horas diéssemos la possessyón de la dicha casa a aquel que se mostrava procurador del cardenal Paulo de Sanct Eustachio de Medicis diocessesos, por quanto dezia que tenya regreso y reserva al dicho monasterio según pareçia por el breve que su sanctidad le avya conçedido. De lo qual por parte mya y del electo y del convento se apelló demandando traslado y copia de todo lo que traya, los quales no quisieron admytir la dicha apellaçión, antes proçedieron por censuras fasta poner entredicho. Puesto caso que los clérigos y cabildo de la villa de Carrión viendo que todo era burla y que el juez no proçedya jurídicamente e las censuras e entredicho se suspendyan por la interposiçión de la apellaçión, lo qual nuestros letrados les hizieron entender, no quisieron en le venyr en le guardar y sobre esto yo enbyé luego a Castroxeriz pedido copia y traslado del dicho breve y processo e hazer otra vez la apellaçión en forma, cuyo instrumento y una copia del dicho breve y processo estoy esperando a que me lo traygan de San Zoil para lo imbyar todo a V. R. lo qual pienso yrá con este correo sy biene con tiempo. Todos presumymos en ver que el juez y la persona que venía con el breve a hazer los dichos actos y tomar la possessión y los otros que los acompañavan eran vezinos y naturales de Castro, que esta abbadya la procuravan para un hijo del conde de Castro, que dizen reside allá en essa curia, en casa del dicho cardenal, aunque el dicho breve se expedyó en cabeça del dicho cardenal y se litiga en su nombre. Lo qual visto yo, acordé de me partir luego a hablar al emperador nuestro señor sobre ello para que aprovasse y tovyesse por buena la dicha eleçión y nos mandasse dar cartas de amparo para tener paçíficamente la dicha possessión, y porque nos acudan con los frutos etc. y venido a esta villa hallé que era partido para Madrid pero dy dello notiçia al señor pressi-

dente e oydores de consejo que aún no heran partidos y mandaron luego dar dos provyssiones por la una de las quales mandan seamos amparados en la dicha posesión de la dicha abbadya y nos acudan con los fructos e rentas della y en la otra que si algunas bullas o breves de su sanctidad fueran invyados no se usen dellas ny sean obedesçidas hasta ser examynadas en el consejo real de su magestad y se suplique dellos para ante su sanctidad, porque mejor informado provea lo que convenga los quales yrán de aquí mañana en amanesçiendo a Sanct Zoyl para las publicar y pregonar. De manera que a lo que los señores del consejo al presente muestran tienen mucha gana de favoreçernos y que esta casa quede con la horden y la miysma pienso tiene el emperador nuestro señor, para lo qual le supplicar y dar notiçia de todo entiendo de me partir si puedo esta semana plaziendo al Señor. Y pues acá ay tanto favor V. R. allá esté muy rezio y no sientan dél ni de nynguno que el dicho cardenal ny a otro se le aya de dar pensión, que harto basta el tiempo que ha handado apensionada y en manos de comendatarios, de donde ha veyndo a estar tan perdida y destruyda que es lástima y manzilla de la ver y creed que yo en ninguna manera tengo de venir en que con el dicho cardenal ny otra persona alguna se tome nyngún conçierto syno que ande el pleyto, pues tenemos la possessión y mayor derecho que otro nynguno que es el de la elección y la casa tiene tan buena renta que podrá muy byen seguir el pleyto sin que mucho lo sienta para la prosecuçión de la qual lite y para expedir las bullas y pagar medya annata si neçessaryo fuere hos imbyo aquí un crédito de mil ducados. Por tanto por amor de nuestro Señor que pongays en esso mucha diligençia pues veys quanto va en esto y no quede por falta de dinero y solliçitud, y allende que en esto haréys mucho serviçio a nuestro Señor a my me haréys mucho plazer, porque deseo en mucho grado el remedyo desta casa por ser como es una de las mejores de nuestra orden. El poder del electo va aquí, assí para expedir las bullas del abbadia en su cabeça no queriendo conçederla su sanctidad al trieny como para resinar en manos de su sanctidad qualquier derecho o título que pretenda tener a la dicha abbadia en favor de la congregaçión para que su beatitud de nuestro muy sancto padre, extinguida la perpetuydad de la dicha casa la reduzga al trienio e la una a nuestra congregaçión, lo qual hos imbyo luego, para que sy los contrarios desistieren desta causa podáys luego entender en la expediçión de las bullas de la dicha casa. [El rey aprobó su elección abacial en cédula del 21 de febrero de 1525].

2

Documento por el que el abad general fray Diego de Sahagún nombra procuradores suyos en Roma a los padres fray Juan de Miranda y fray Andrés Salado para el asunto de la unión del monasterio de San Zoilo de Carrión. San Zoilo de Carrión, 15 de noviembre de 1525.

AHN, Códice 898, copia de la época.

In nomine Domini. Amen. Per hoc publicum instrumentum cunctis pateat evidenter et sit notus, qui anno a nativitate domini millesimo quingentesimo vigesimo quinto, die vero quintadeçima mensis novembris pontificatus sanctissimo in Christo patris et domini nostri domini Clementis divina providentia pape VII anno secundo, in mei notarii publici testiumque infra scriptorum ad hoc speciali vocatum et rogatum presencia personaliter constitutus R. d. Dominus Fr. Didacus de Sahagund abbas electus Sancti Zoili extra muros oppidi Carrion Palentiniensis dioceseos principalis principaliter per se ipso omnibus melioribus modo via jure causa et forma quibus magis melius et efficacius potuit et debuit fecit, constituit, creavit, nominavit et sollempniter ordinavit suos certos legitimos et indubitatos procuratores actorum factorum et negociorum suorum infrascriptorum gestores ac nunçios speciales et generales ita tumque specialitas generalitati non deroget nec e contra videtur venerabiles et discretos viros frater Johannes de Miranda et frater Andreas Salado¹⁶ absentes tamquam presentes et ipsorum qualiter in solidum ita tamquam non sit melior conditio primitus occupantes nec deterior subsequens, sed que unus eorum incepterit alter ipsorum id prosequi mediare terminare valeat et finire ac ad debitum et effectum producere specialiter et expresse ad ipsius nomine constituentis et per eo predicta abbatia Sancti Zoili quam ipse dominus constituens obtinet et possidet in praelibati sanctissimi domini nostri pape aut eius sancte sedis apostolice vicecancellarii regens vel locum tenens aut alterius cujuscumque personae ab eodem domino nostro pape potestatem habens seu ex praedicta curia romanam in partibus manibus ad finem et effectum quia per eundem dominum nostrum pape vel locumtenens praedictam abbatiam extincta eius perpetuitate concedant ad triennium et perpetuo uniant annectent et incorporant congregationi ordinis sancti Benedicti observantiae istius Regni Castelle ad instar aliorum monasteriorum et non alias nec alio modo pure libite et

simpliciter resignandus et renunciandus, resignatio-
neque desuper admitti petendus literarumque appo-
stolicarum super resignatione huiusmodi consistena-
rum presentandi. Nec non in anima ipsius domini
constituens in radique ipsi huiusmodi resignatione
non intervenit nec interveniet aut intervenire spera-
tur dolus fraus symonie labes seu quamvis alia illicita
pactio sive corruptela. Et generaliter omnia alia et
singula agendi et faciendi dicendi gerendi exercendi
et procurandi quae in praemis et circa ea necessaria
fuerint seu quomodum opportuna et quis ipsemet
dominus constituens faceret et facere posset si prae-
missis omnibus et singulis praesens et personaliter
interesset etiam si talia forent quae mandatum exi-
gerent magis speciale quam presentibus est expraes-
sum promittens insuper idem dominus constituens
migi notario publico infrascripto tamquam publice et
autentice personae solemniter stipulans et recipiens
vice ac nomine omnium et singulorum quorum inter-
est interexit aut interessesse poterit quomodolibetum
in futurum seu ratum gratum atque firmum perpetuo
habierum totum id et quidquid per suos procuratores
prefatos aut eorum quemlibetum actum dictum
gestum factum vel procuratum fuerit in praemissis
seu quomodolibetum praemisorum relevans nunc et
relevare volens procuratores huiusmodi ab omni
onere satis dandi indicio que sisti et iudicatum solvi
cum omnibus et singulis suis clausulis necessariis et
opportunis sub hipoteca et obligatione omnium et
singulorum bonorum suorum mobilium et stabilium
presentium et futurorum et sub qualiter alia juris et
facti renunciacione ad haec necessaria pariter et cau-
tela supra quibus omnibus et singulis praemis idem
dominus constituens sibi a me notario publico infra-
scripto unum duo vel plura publicum seu publica
fieri et tradi petiit ac confici instrumentum et instru-
menta. Acta fuerunt hec, in predicto monasterio die
mense et anno et pontificatu quibus supra presentibus
ibidem honorabilibus viris dominis Michael de
Cisneros et Floriano de la Serna et Gundisalvo de la
Torre, incolis dicti opidi de Carrion.

Et ego Didacus de San Colas, rector ecclesiae
Sancte Marie de Belen dicti opidi Carrion, apostoli-
cam auctoritate notarius ad omnia et singula supra-
dicta dum sit agerentur et fierint una cum prenomi-
natus testibus presens interfui et in notarium sumpsii
ex quia hoc presens publicum instrumentum aliena
manu confecta in testimonium veritatis rogatus et
requisitus.

(Sello) Didacus S. Nicolas, apostolicus notarius.

3

Carta de fray Juan (de Amayuelas), presidente del monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes al abad de San Benito de Valladolid, refiriéndole lo que pasó en el monasterio desde su llegada. San Zoilo de Carrión, 29 de agosto de [1531].

AHN, Cód. 898 (original). (Archivo del monasterio de Valladolid, Cajón 7, B. 4.

Muy Rdo.Padre: Después de besar las manos de su paternidad le hago saber cómo yo vine mi camino y llegando a casa, si no fuera por la carreta que entrava a la sazón en casa, apenas me dexaran entrar dentro, porque entretanto que yo estuve en Sant Benito quisieron tomar las llaves al portero y pusieron hombres enbroquelados a la puerta para que no dexasen entrar a persona de San Benito, así a vuestra paternidad como a los otros, de manera que plugo a Dios, que me dexaran entrar, y esto era a mediodía sábado y hize juntar a la colación el convento y notifiqué la provisión ante escrivano y testigos y el prior y otros dos monjes obedecieronla como en ella se contenía. Fray Joan de Cosgaya y fray Bernaldo, y el de la Cámara no la quisieron obtemperar como lo verá vuestra paternidad por ese testimonio que ay le ynbió, y los otros monges dixeron que como el de Cosgaya, que así respondían. Otro día domingo, ellos halláronse confusos y ynbiaron llamar al corregidor y a un letrado de la villa, trabajaron con ellos para que estuviesen conmigo, que los perdonase y que ellos querían dar la obediencia y ante el convento domingo de mañana, y en el capítulo, dieron la obediencia, como verá vuestra paternidad por ese otro testimonio.

Entretanto que yo fuy allá, hizieron cosas que no se escriven (el hermano Bernardo toma un acho y quebranta el cepo y quería quebrantarme la puerta de la celda, y unas archas que tenía dentro, y apellidaban que eran del obispo y que no querían ser de Sant Benito, y el que más en esto ynsistía era el padre de Cosgaya, del qual todos los otros toman como de maestro.

Yten, entretanto que yo estuve fuera, ynbiaron un mensajero al obispo, al qual dieron una haca que costó ocho ducados y más le dieron más de x ducados para gastar, con el qual mensajero escribieron diez mil traiciones, entre las quales fue ésta, diciendo que yo avía hurtado la cédula del cajón del depósito y la avía levado a vuestra paternidad, siendo la mayor traición que nunca se vido como vuestra paternidad

sabe (vea vuestra paternidat qué gente ésta, que por un cabo escrivén a su paternidat, que soi del obispo y por otro le quieren hazer entender al obispo que soy su deservidor, pero pues los entiende su paternidat, consuélome con ello.

Yo ynbié al padre prior al señor obispo para que le satisfiçiese de todas estas traiciones, máxime en lo de la cédula, y por que las conosçiese por entero, hízele librar la cédula para que ge la mostrase, porque si así no se hiziera fuera causa de poner en enojo a su paternidat ante el obispo, y por escusar esto acordamos de lo hazer así, y no piense vuestra paternidat que desto a de resultar sino mucho bien, pues desta cédula nadie se avía de aprovechar, y pues también tiene vuestra paternidat en mí certidumbre, que aunque me notificasen todas las cédulas y bulas que oviese en Roma y en la Corte, no tenía de hazer otra cosa de lo que tengo prometido, no le pene a vuestra paternidat.

Y porque el remedio de todo esto a de ser sacar de aquí estos feriantes, que revuelben estas cosas, acordé de ynbiar el uno dellos a esa casa, que es fray Bernardo, porque de ay le mande vuestra paternidat ynbiar donde fuere su voluntad, haçiendo primero penitencia, porque allende de ser uno de los que no quieren sino al obispo, él es monje bien desonesto y temerario, porque yo estoy certificado, de personas que son dignas de fe y de çiençia, de sus vellaquerías, por tanto téngalo vuestra paternidat por bueno.

Yten, porque de todas estas alteraçiones y alborotos el padre de Cosgaya es la raíz y fundamento, que aunque los otros dos, el de la Cámara y ese fray Bernardo an yntentado y ynstituto en esto, pero como dicho tengo, éste es el que los aconseja y (por) todos los desconçiertos y desvarios en que se ponen, es neçesario que él salga de aquí, porque de otra manera sería tener estos alborotos de ocho en ocho días, y así ge lo escrivó, porque en ninguna manera cumple hazer otra cosa, y porque sepa vuestra paternidat que digo lo çierto, así le paresçe al Señor Çerbantes fator del obispo, el qual me dixo, que yo lo oviese de escrivir a vuestra paternidat ansy, si quería que esta casa estoviese en paz y asosyego, y para esto ynbié vuestra paternidat liçençia para que se vaya a Frómista o adonde su paternidat toviere por bien, porque en mi ánima, si no fuera por tener acatamiento a las letras que tenía, yo le ynbiara de la manera que a fray Bernardo, pues se yo que cumpliría y cumple para el servicio de nuestro Señor. Y mande proveer de tres o quatro monjes agora, de ay alguno o de Frómesta o de Safagund, y sea desta manera, que escrivá vuestra paternidat al abbad y al

prior de Frómista, que por dos o tres meses ynbién cada (uno) dos monjes, para que se asosiege esta casa, como de prestado, porque después provera más por entero vuestra paternidat, y éstos an de venir esta semana, y hazerse a lo que arriba dixé, porque éstos esperan despacho del obispo muy ayna, que es yntimar las bulas para que le den obediencia, y estando estos desmembrados no abrá lugar ninguna de sus trayçiones.

Y si vuestra paternidat lo toviese por bien de ynbiar a fray Álvaro, pues es persona que sabe las cosas desta casa, y el Señor Cerbantes le tiene afición, y es fiel a las cosas desa santa casa, gran bien sería, aunque como digo no fuese syno por dos o tres meses, hasta que çesasen estos alborotos.

Çerca del de la Cámara, me escrivió vuestra paternidat que suspendía su yda, a ruego de algunos señores, y sabrá vuestra paternidat que me dieron la carta el domingo en la tarde, y él se fue sábado a las ocho del día, y fue desta manera, que él pensó que yo le ynbiaría preso a Sant Benito, y con el temor que tuvo quebrantó una verja de la red de la yglesia y teníanle un caballo a la puerta de la iglesia, y sube ençima y bota por meytad de la villa en cuerpo y quitado el capillo, y segund me dixeron diz que lebaba una lança o una espada, de manera que alborotó tanto la villa, que fue otra, como quando echó detrás fray Álvaro, y el caballo que levó dizen que dio por él más de xx ducados, y después de ydo supe que avía sacado de casa de un traperero çinco varas y media de contray, y una vara de raso, y tenía todo el hato fuera de casa, ansy que vea vuestra paternidat qué manera de monje para estar en una casa como ésta y en un pueblo tan honrrado, no avía dado las cuentas dende Nabadat acá, bien creo que metió la mano lo que pudo, mándele vuestra paternidat, si volviere, (que) se vaya para Oña, pues como dicho tengo, es ynposible en esta casa aver religión estando él en ella, y a los que dixeren y rogaren por él, diziendo que es servidor del obispo, no se paga el obispo de semejantes personas, sino de monjes honestos e religiosos.

Escrivó a vuestra paternidat muy largo, porque me pareció que era razón de darle cuenta muy por entero, haga su paternidat lo que tuviere por byen, que con esta carta cumplo lo que soy obligado.

El señor obispo de Palençia anda visitando el obispado y me dizen que verná presto a esta vylla, trae yntençión de visitar esta yglesia y ay necesidad de las bulas de Santa Justina, mándelas vuestra paternidat dar al Señor Secretario, que persona es de quyen se puede fiar, y otra cosa de mayor sustançia,

y pues el es el mensajero y quiso tomar este camino, por la mucha devoción y gana que tiene en esta casa del servicio de nuestro Señor y voluntad de servir a vuestra paternidad, y a toda la orden, le suplico le dé crédito en todo lo que le dixere, y así quedo rogando a nuestro Señor guarde y prospere la muy Rda. persona de vuestra paternidad por tantos años como vuestra paternidad desea. Desta su casa de Sant Zoil, en XXIX de agosto.

Vestre Rde. paternitatis huius filius (firmado) fr. Johannes, presidents.

Sobrescrito: "Al muy Rdo. padre nro. padre el abbad de la Congregación de sant Benito de Valladolid". De mano posterior. "Cajón.7.B.4. Reformatión de S. Zoil. 1531".

4

Carta de Juan Tavera, arzobispo de Santiago de Compostela, al abad de San Benito de Valladolid, fray Alonso de Toro, sobre la pensión del monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes. Toledo, 13 de noviembre de [1531].

AHN, Cód. 898 (original).

Muy Rdo. Padre: Yo he trabajado acá con mucha instancia en traer este negocio de la abadía de Sant Zuil a buen concierto, y lo que en ello está hecho dirá más largo el bachiller Porras, a cuya relación me remito. Sólo digo, que ciertas dudas que se opusieron en ello, así por la otra parte como por la vuestra, quedan para que venidas las bulas Su Magestad las ha de mandar declarar. Ansimesmo vos señor abéis luego de dar para la expedición de las dichas bulas mill ducados, los quinientos en dinero y los otros quinientos en cédulas de cambio, si no quisieredes dallos todos en dinero, y porque el lebador desta hos avisará señor más particularmente de todo, cesso. Guarde nuestro Señor y acreciente vuestra muy Rda. persona como señor desseáis. De Toledo XIII de noviembre.

Vestrae Rde. Paternitati deditissimus (Firmado) J. Compostellano

5

Carta de Juan Tavera, arzobispo de Santiago de Compostela, al abad de San Benito de Valladolid, fray Alonso de Toro, sobre la pensión del monaste-

rio de San Zoilo de Carrión de los Condes. Toledo, 21 de noviembre de [1531].

AHN, Cód. 898 (original).

Muy Rdo. y devoto padre: Su Magestad desea que la concordia que mandó hazer sobre la abadía de Sant Zuil se effectúe, y la parte del abad de Castroxeriz dize que está presto de hazer todo lo que es obligado. Y porque no se puede haber en este negocio entera conclusión fasta que se liquide el verdadero valor de los fructos de la abadía, para que se pueda saber lo que suman las dos tercias partes de ellos, que se han de dar de pensión, ay necesidad que luego nombre V. P. persona que se junte con la que se nombrare por parte del dicho abbad, para que juntos entiendan en hazer la liquidación, y si discordaren en algo, envíense los pareceres de ambos en lo que fueren diferentes para que acá se determine. En lo de la paga de los fructos passados, yo he concertado que dentro de un mes después que V. P. reçiba ésta, se den al procurador del dicho abbad que tenga para ello poder, quinientos ducados y de otros quinientos se den cédulas de cambio para Roma, para que dentro de dos messes assimismo se paguen. V. P. dé orden commo assí se cumpla y procure con toda brevedad y conformydad se ordenen y otorguen los poderes y escripturas que fueren menester para la expedición de las bullas, porque sobreste negocio no sea su Magestad más importunado. Nuestro Señor la muy Rda. y devota persona de V. P. guarde y acresçiente en su santo servicio. De Toledo, XXI de noviembre.

Ad mandata Vri. Rde. Pat. (Firmado) J. Compostellano.

Sobrescrito: "Al muy Rdo. y devoto padre el P. fray Alonso de Toro, abbad del monasterio de señor Sant Benito de Valladolid y general de la Orden. En Valladolid". 1531.

6

Carta del banquero Francisco Corsini al abad de San Benito de Valladolid, fray Alonso de Toro, sobre cien ducados que le adeudaba este abad relacionados con la pensión del monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes...Valladolid, 21 de noviembre de 1538.

AHN, Cód. 898 (original).

Muy Magnífico y muy Rdo. Sor.: Con el Sor. Ortuño reçeby la carta de vuestra paternidad y luego la de las cédulas primera y segunda para Roma, de çiento y cuarenta y ocho ducados, y él me dio luego los çiento que enbyó vuestra paternidad, los quales tengo asentados en la cuenta, y sobre esto no ay más qué dezir. En la cuenta postrera, que averiguó my criado con vuestra paternidad, obo de yerro contra my çien ducados desta manera, que enpresté a vuestra paternidad los dichos çien ducados en IIII de junio fasta Santiago (25-07) y se dieron a fray Ambrosio, mayordomo de San Zuyl, y como los dio, un criado mio los asentó en un librillo suyo, y no se cargaron a la cuenta en my descargo, después Hernando de Villafañe me dyo por vuestra paternidad los dichos çien ducados, y yo me hize cargo dellos, de manera que como digo yo no me los descargué, y de otra parte me los cargué. Vuestra paternidad me queda devyendo los dichos çien ducados, los quales pagará vuestra paternidad quando fuere servido, y en vyendo vuestra paternidad por la cuenta, mejor lo entenderá. No se me ofreçe al presente otra cosa, salvo rogar a nuestro Señor la muy magnífica y Rda. persona de vuestra paternidad guarde y estado acreçiente, como sus servidores deseamos. De Valladolid a XXI de novyembre de IUDXXXVIII años.

Servidor de vuestra paternidad, cuyas muy magnificas manos besa. (Firmado) Francisco Corsini.

NOTAS

¹ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Sección de Clero, Leg. 7739. Sobre la reforma de este ,pmarca véase Ernesto ZARAGOZA, “Fernando el Católico y la reforma de los benedictinos y benedictinas (1474-1516)”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 26 (2017), pp. 157-184

² Antonio DE YEPES *Corónica General de la Orden de San Benito*, vol. III, BAE, vol. 195 (Madrid 1960) p.73.

³ AHN, Cód.898, publicado por Ernesto ZARAGOZA, “Correspondencia epistolar entre fray Juan de Miranda y fray Diego de Sahagún (1523-25)”, en *Studia monástica*, vol. 59 (Montserrat 2009). Cf. el Doc. núm. 1 del presente escrito.

⁴ AHN, Clero, Leg. 7706 (1).

⁵ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Registro General del Sello XI-1524.

⁶ Cf. Doc. núm. 1.

⁷ AGS, Cédulas de la Cámara, Lib. 70, ff. 330r-332r.

⁸ AGS, Registro General del Sello X-1525; VII-1529; Diego de Sahagún era sin duda natural de Sahagún y profeso de Valladolid, donde había tomado el hábito antes de 1492. Fue elegido abad general en enero de 1517 y reelegido en 1519 y 1522 De nuevo lo fue entre 1542 y 1550. Consolidó la reforma en los monasterios de Medina del Campo, Valvanera, San Juan de Poyo y Lérez, intentó la de los monasterios de monjas de Vega de la Serrana, Carbajal, Santa Ana de Salamanca y Santa Susana de Ledesma, reformó los de Obarenes, Irache, y El Espino, incorporó el de Sant Feliu de Guixols y celebró los capítulos generales de 1518, 1521 y 1524 y capítulo privado en Oña el 2 de noviembre 1521. Y mandó imprimir en Burgos, en 1521, las primeras Constituciones de la Congregación y en Montserrat el breviario monástico vallisoletano. Cesó en el generalato los primeros días de enero de 1525. Fue prior de San Román de Entrepeñas, luego fue abad de Oviedo (1537-38) y de Santiago (1538-41), que dejó seguramente en setiembre de 1541, por haber sido elegido nuevamente abad de Valladolid. En todo caso sabemos que como abad general el 15 de octubre de 1541 visitó San Pedro de Montes y otros monasterios en este mismo mes y siguientes. Fue reelegido en 1544 y 1547 y renunció como todos los abades en el capítulo general de 1550. Durante su abadiato celebró los capítulos generales de 1544, 1547 y 1550 y publicó las Constituciones de 1546. Y si hemos de creer al P. Argaiz murió en Chantada en 1550, Cf. su biografía completa en Ernesto ZARAGOZA PASCUAL, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, vol. II (Silos 1976) pp. 137-180, con las modificaciones ahora introducidas.

⁹ AHN, Cód. 898 (Original). Cf. Doc. núm. 2.

¹⁰ AGS, Cédulas de la Cámara, Lib. 68, ff.96r, 147v-150r, 157v-158v; Lib. 71, ff. 216v-221r, 395r; Lib. 79, f. 241r-v.

¹¹ AGS, Registro General del Sello VII-1529. Cf. Ernesto ZARAGOZA, “Abadologio y priorologio de S. Roman de Entrepeñas (siglos X-XIX)”, en *PITTM*, 79 (2008), p. 369.

¹² Doc. núm. 3.

¹³ Cf. Doc. núm. 4.

¹⁴ Cf. Doc. núm. 5 y 6.

¹⁵ Don Alonso Ruiz de Virués nació en Olmedo (Valladolid) en 1493 y fue hijo de Don Alonso Ruiz

y de Doña Juana de Virués. Como su hermano mayor Jerónimo –buen teólogo y predicador–, tomó el hábito benedictino en San Juan de Burgos en 1508. Fue prior del colegio de San Vicente de Salamanca (1520-22, 1530-31) y uno de los hombres más eruditos de su tiempo, conocedor de las lenguas clásicas y buen predicador. En 1527 formó parte en Valladolid de la comisión que examinó la doctrina de Erasmo, con el cual simpatizaba. Algunos monjes émulos suyos le denunciaron a la Inquisición, por erasmista y luterano y fue procesado de *levi ad cautelam*. Fue electo abad de San Zoilo de Carrión de los Condes en diciembre de 1532, tomó posesión de la abadía el 31 de agosto de 1533, pero desde 1534 cumplió diversas penitencias en las cárceles inquisitoriales de Sevilla y en el monasterio de Valladolid. Carlos V intercedió por él y le presentó para el obispado de Canarias el 12 de agosto de 1538, del cual tomó posesión el 27 de marzo de 1539 y lo llevó consigo a Alemania como predicador real, donde aprendió el alemán (1538-41). Murió “con grande opinión de santidad” el 19 de enero de 1545, y fue enterrado en la catedral, en el lado izquierdo del presbiterio mayor. Todos los que han escrito de él le elogian por su predicación “verdaderamente piadosa y cristiana”, y como insigne escritor, polemista y teólogo, conocido por la traducción que hizo de las obras de Erasmo, por sus *Philippicae disputationes* (Amberes 1541) contra los errores de Felipe Melancton, y por su *De Matrimonio Regis Angliae* (Amberes 1541) contra Enrique VIII de Inglaterra, y por otras obras y traducciones. Juan de Vergara le dice a Erasmo en carta del 24 de abril de 1527, que Virués es “*virum probum, theologum minime vulgarem*”. Y el cardenal Aguirre le llama “*insignis theologus, concionatorque invictissimus*”. El P. Antonio de Yepes le describe como “de estatura y corpulencia y de un rostro venerable, y que representaba majestad; tuvo gran caudal de ingenio y era muy erudito en las lenguas griega, hebrea y latina; juntábanse a estas partes la elegancia en decir todo lo que quería, con que fue uno de los predicadores más bien oídos que había en España”, Antonio DE YEPES, *Corónica general de la Orden de San Benito*, vol. III, f. 274; Ernesto ZARAGOZA PASCUAL, *Abadologio del monasterio benedictino de San Zoilo de Carrión de los Condes (Ss. XI-XIX)* y “Libro de Gradus de los monjes que profesaron en él (1593-1833)”, en *PITTM*, 64 (1993), pp. 287-288 con las modificaciones de ahora.

GOZA, “Benedictinos procuradores generales de la Congregación de Valladolid, en Roma y en Madrid (siglos XVI-XIX)”, en *Studia monastica*, vol. 57 (2015), pp. 131,135.

¹⁶ Eran los procuradores generales de la Congregación en Roma. CF. su biografía en Ernesto ZARA-

